

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1031**

8 de marzo de 2010

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la documentación requerida y contratación a las industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión mediáticas en el deporte y actividades que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por la difícil situación económica que atraviesa Puerto Rico, la industria de la televisión y radio es muy escasa y reducida. Al momento quedan solamente unas tres compañías en la isla. En los pasados años la industria de la televisión puertorriqueña en general ha perdido muchos empleos. Muchos de los técnicos que han quedado desempleados, tratan de compensar la perdida de ingreso trabajando con casas productoras locales e independientes.

En estos momentos tan críticos para todos, ante la falta de fiscalización efectiva, se está permitiendo que compañías extranjeras penetren al mercado local con equipo inferior, a realizar trabajos similares a los que se realizan en la isla, desplazando los talleres locales, sin contribuir al fisco de Puerto Rico.

Se ha dado la práctica de diferentes compañías extranjeras en competencia desleal, que ofrecen servicios de producción. Su forma de hacer negocio es una que aparenta no estar conforme al Gobierno de Puerto Rico.

La utilización de recursos de transmisiones y talento no autorizado a trabajar en nuestra jurisdicción al no tener visado o autorización bajo el pretexto que no adquiere beneficio económico a nivel local requiere de un análisis.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1 – Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y
- 2        Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la documentación
- 3        requerida y contratación a las industrias foráneas para operar en la producción de eventos de
- 4        transmisión mediáticas en el deporte y actividades que el gobierno de Puerto Rico tenga
- 5        inherencia
- 6        Sección 2 – Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos,
- 7        conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la
- 8        fecha de aprobación de esta Resolución.
- 9        Sección 3 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.